



—dación de la época de un año,
y al de 1843, recibir el sobrante o
alcance del fondo suplementa-
rio, debiendo prever todo lo ne-
cesario para que la Cor-
poración cesante haga efectiva
las cantidades que obren en
primeros contribuyentes."

No tratado a V. U. previn-
diéndole que por los medios coer-
civos que están al alcance de su
autoridad, obligue a la citada
párida saliente de 1842, a que
en el término de quince días,
cumpla con el citado deber, sin
dar lugar a unas serias provi-
dencias.

Dios que. c. V. m. a. l.
Vincia 9 de Marzo de 1843.

Vicente Alvarado

Sres. del Ayuntamiento Cont. al de Cebegin

